



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dictámenes correspondientes a la Décima Novena Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

1 de diciembre del año 2014.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a la iniciativa popular presentada por las CC. Ing. María Guadalupe Mayela Chávez Burciaga, Dra. Rosamaría Salazar Rivera y Lic. Evangelina Velázquez Reyes y otros ciudadanos, en la que proponen la reforma de la fracción VII del artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 m²., ubicado en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un cuartel militar.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 m²., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “Arguz S.A de C.V.”, con objeto de la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el ejecutivo del estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice al gobierno del estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 63-90-82.00 hectáreas, ubicado en las inmediaciones de la presa “La Amistad”, en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del gobierno federal con el fin de que por conducto de la secretaría de marina se construya una estación naval integral en la presa “La Amistad”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el ejecutivo del estado, mediante el cual solicita se autorice al gobierno del estado a permutar con PEMEX un inmueble propiedad del gobierno del estado, ubicado en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, así como autorización para la enajenación a título gratuito del inmueble permutado a favor de Enrale, S.A. de C.V., en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 m²., ubicado en el “Ejido La Joya” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón”, con objeto de la construcción de una base de socorro de la cruz roja.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa Popular presentada por las CC. Ing. María Guadalupe Máyela Chávez Burciaga, Dra Rosa María Salazar Rivera y Lic. Evangelina Velázquez Reyes y otros ciudadanos, en la que proponen la Reforma de la fracción VII del Artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, y:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que respecto a esta iniciativa se precisa, que con fecha 30 de Octubre del año en curso, el Pleno del Congreso aprobó un acuerdo mediante el cual se determinó designar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, se encargue de cumplir con el trámite para resolver sobre su procedencia, en caso de considerarse procedente, realice el turno correspondiente para el estudio y dictamen de la misma, de conformidad a la disposición legal antes citada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 42 establece los requisitos necesarios para la procedencia de las Iniciativas Populares el cual dispone:

ARTÍCULO 42. LOS REQUISITOS DE LA INICIATIVA POPULAR. Toda iniciativa popular que se tramite ante la autoridad competente en los términos previstos en esta ley, deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito.
- II. Dirigirse a la autoridad competente para conocer de la iniciativa.
- III. Presentarse con exposición de motivos y con proyecto de articulado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

IV. Señalar un domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, en el lugar donde resida la autoridad competente para conocer de la iniciativa.

V. Nombre y firma de quien la presenta.

El solicitante podrá designar un representante para oír y recibir notificaciones, mismo que podrá ser facultado para realizar todos los actos correspondientes al trámite de la iniciativa popular.

TERCERO: _ Una vez que han sido analizada la iniciativa en comento, esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, emite el siguiente dictamen:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que la Iniciativa Popular presentada por las CC. Ing. María Guadalupe Máyela Chávez Burciaga, Dra Rosa María Salazar Rivera y Lic. Evangelina Velázquez Reyes y otros ciudadanos, en la que proponen la Reforma de la fracción VII del Artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila, reúne todos los requisitos previstos por los artículos 42 y 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, por lo que se determina declarar procedente la misma para que se someta al tramite legislativo correspondiente, infórmese al Pleno del Congreso, a fin de que sea turnada a la Comisión que corresponda, a efecto de que emita el dictamen sobre la mencionada iniciativa.

SEGUNDO.- De conformidad a lo Dispuesto por el articulo 43 fracción II numerales 5 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, notifíquese a los interesados el resolutivo de este dictamen en el domicilio que señalan en su escrito de iniciativa y así mismo para las intervenciones en su discusión, hágaseles saber que si desean hacer uso de este derecho, la Comisión que corresponda oportunamente informara la fecha en que sesionara para discutir y dictaminar la iniciativa de referencia.

Infórmese lo anterior al Pleno del Congreso para su Conocimiento.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de noviembre de 2014.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUTRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 M2., ubicado en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un cuartel militar, el cual se desincorporo con Decreto número 604 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de octubre de 2014.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 18 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 M2., ubicado en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un cuartel militar, el cual se desincorporo con Decreto número 604 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 302 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 4 de noviembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 M2., ubicado en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, con objeto de la construcción de un cuartel militar, el cual se desincorporo con Decreto número 604 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de octubre de 2014.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Del lado (1-2) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo N 83°34'32"E

Del lado (2-3) se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo N 06°25'23"W

Del lado (3-4) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo S 83°34'23"W

Del lado (4-1) de partida para cerrar el perímetro se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo S 06°25'37"E., y sus colindancias:

Al Norte colinda con calle de acceso y propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Sur colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Oriente colinda con propiedad el Gobierno del Estado.

Al Poniente colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, en la oficina del Registro Público de la ciudad Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 74, Libro 1, Sección IX de fecha 30 de abril de 2009.

TERCERO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un cuartel militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Piedras Negras, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito una fracción de inmueble rústico con una superficie total de 300,000.00 M2., ubicado en esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, el cual se desincorporo con Decreto número 604 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 31 de octubre de 2014.

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Del lado (1-2) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo N 83°34'32"E
Del lado (2-3) se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo N 06°25'23"W
Del lado (3-4) se mide una distancia de 600.00 metros con rumbo S 83°34'23"W
Del lado (4-1) de partida para cerrar el perímetro se mide una distancia de 500.00 metros con rumbo S 06°25'37"E., y sus colindancias:

Al Norte colinda con calle de acceso y propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Sur colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Al Oriente colinda con propiedad el Gobierno del Estado.

Al Poniente colinda con propiedad del Dr. Norberto de Luna.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Ayuntamiento de Piedras Negras, en la oficina del Registro Público de la ciudad Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 74, Libro 1, Sección IX de fecha 30 de abril de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un cuartel militar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ARGUZ S.A de C.V.”, con objeto de la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ARGUZ S.A de C.V.”, con objeto de la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ARGUZ S.A de C.V.”, con objeto de la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.00 metros y colinda con Casa Hogar.
Al Sur: mide 108.00 metros y colinda con calle Hermanos Serdán.
Al Oriente: mide 71.00 metros y colinda con calle Obrero Unido.
Al Poniente: mide 71.00 metros y colinda con calle Valle del Sol.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública N° 47, pasada ante la fe del Notario Lic. Oscar R. Maldonado, Titular de Notaria Pública N°7 del Distrito Notarial de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de septiembre de 2014.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto que se realice la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Monclova, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 7,668.00 M2., ubicado en la colonia “Mezquital del Valle” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ARGUZ S.A de C.V.”

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 108.00 metros y colinda con Casa Hogar.
Al Sur: mide 108.00 metros y colinda con calle Hermanos Serdán.
Al Oriente: mide 71.00 metros y colinda con calle Obrero Unido.
Al Poniente: mide 71.00 metros y colinda con calle Valle del Sol.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública N° 47, pasada ante la fe del Notario Lic. Oscar R. Maldonado, Titular de Notaria Pública N°7 del Distrito Notarial de la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 29 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto que se realice la construcción de un centro comercial y contribuir a la creación de nuevos empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 63-90-82.00 hectáreas, ubicado en las inmediaciones de la Presa “La Amistad”, en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal con el fin de que por conducto de la Secretaría de Marina se construya una Estación Naval integral en la Presa “La Amistad”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 25 de noviembre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice al Gobierno del Estado a enajenar a título gratuito, un lote de terreno con una superficie de 63-90-82.00 hectáreas, ubicado en las inmediaciones de la Presa “La Amistad”, en el municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Gobierno Federal con el fin de que por conducto de la Secretaría de Marina se construya una Estación Naval integral en la Presa “La Amistad”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el “PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017” y sus programas, con los particulares y con los diversos niveles e instancias de gobierno que se traduzca en el desarrollo cabal del Estado.

Que el Gobierno del Estado confirma su vocación de coadyuvar con la Federación en el cumplimiento eficaz de sus diversos objetivos, éntrelos que se encuentran la preservación de su seguridad y la paz nacional, la salvaguarda de los derechos e integridad física de las personas, así como preservar las libertades individuales, el orden y la paz públicos, en virtud de lo cual solicita su autorización para donar a favor del Gobierno Federal, específicamente la Secretaría de Marina, un terreno rústico ubicado en el Municipio de Acuña, para que se construya una Estación Naval Integral.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor, con pleno dominio, de un terreno rústico, de mayor extensión, del dominio privado del Estado, según consta en el Registro Público de la Propiedad Federal con el Folio Real 962 de 09 de febrero de 1989, y en el Registro Público del Estado, oficina Saltillo, bajo la partida 08, folio 84, libro I, sección IX-A de 12 de septiembre de 1989.

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un lote de terreno con una superficie de 63-90-82.00 hectáreas, ubicado en las inmediaciones de la Presa “La Amistad” en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente donación se realizará a favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, dependiente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el fin de que por conducto de la Secretaría de Marina construya una Estación Naval Integral en la Presa “La Amistad” del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado para que por sí o por conducto de representante, otorgue la escritura correspondiente, debiendo insertarse en ella, íntegramente, al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los gastos que se generen por el proceso de sub división, escrituración y registro serán cubiertos totalmente por el Gobierno Federal.

ARTÍCULO QUINTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto servirá de base para expedir el título de propiedad de la enajenación autorizada y deberá insertarse íntegramente en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1 de diciembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice al Gobierno del Estado a permutar con PEMEX un inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, así como autorización para la enajenación a título gratuito del inmueble permutado a favor de ENRALE, S.A. de C.V., en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 29 de octubre de 2014, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, mediante el cual solicita se autorice al Gobierno del Estado a permutar con PEMEX un inmueble de propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza, así como autorización para la enajenación a título gratuito del inmueble permutado a favor de ENRALE, S.A. de C.V., en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Finanzas, es competente para emitir el presente dictamen tanto por el Acuerdo de la Mesa Directiva del Pleno, así como por la materia de la iniciativa.

SEGUNDO. Que la iniciativa se sustentó en la siguiente exposición de motivos.

TERCERO. Que uno de los objetivos primordiales de esta Administración es concertar la realización de las acciones previstas en el “PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017” y sus programas, con las diferentes instancias de gobierno para coadyuvar en el mejoramiento sustantivo del nivel de vida de los grupos sociales vulnerables.

Que el Gobierno del Estado confirma esa vocación de promotor del desarrollo económico de las diferentes regiones del Estado, proveyendo de las facilidades necesarias para crear fuentes de empleo que eleven el nivel de vida de los Coahuilenses.

Que la negociación ENRALE, S.A. de C.V., establecida en nuestra ciudad de Monclova, actualmente desarrolla un proyecto de plaza comercial con locales para arrendamiento y salas de cine, en predio de su propiedad; empero para la cabal consolidación requiere



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de una superficie contigua, propiedad de la paraestatal Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX, quien la ha ofrecido en permuta al Gobierno del Estado. Y así éste pueda realizar la enajenación a la persona moral señalada, con la finalidad de generar más empleos permanentes en la región centro del Estado.

Que dicha negociación, mediante convenio con este Gobierno, en reciprocidad, ha donado un inmueble y, por cuenta propia, edificará una construcción que albergue la escuela primaria “Prof. José María Uranga” que será reubicada de su actual predio, arriba citado propiedad de PEMEX.

Para el logro de esta finalidad se precisan de los inmuebles que se describen a continuación:

Que el Gobierno del Estado es propietario y poseedor de una superficie de 190,000.00 M2., identificado como fracción 1 del lote A, de la manzana 4 en el Parque Industrial Fundidores, ubicado aproximadamente a 550.00 metros del Libramiento Carlos Salinas de Gortari, entre la Avenida del Acueducto y camino a Pozuelos, colindando con terrenos del Ejido Villa Frontera en el Municipio de Frontera.

Que siendo PEMEX, propietaria de 49,376.48 M2., ubicados en la ciudad de Monclova, decidió enajenarlos en permuta al Gobierno de Coahuila a cambio de otro de similar valor mediante Acuerdo de su Consejo de Administración. Superficie que es contigua al inmueble en el que se desarrolla la plaza comercial pre citada, y en virtud de que en ella se encuentra el viejo edificio de la escuela primaria antes mencionada, precisa su ubicación.

Que los referidos inmuebles, tienen un valor similar, respectivamente de \$41,041,900.00 y \$40,999,266.00, según el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INSAABIN), de lo que se infiere que su valor es similar, pese a la diferencia de superficies.

Que el Gobierno del Estado adquirió una superficie de 49,383.14 M2., mediante la donación que en su favor hiciera la mencionada persona moral, según la escritura número 33 expedida por el refrendo Notario, de fecha 22 de febrero de 2013, como fracción A, para la construcción del edificio en el que será reubicada la institución escolar que antes se señaló, según se desprende del Convenio de Concertación de Objetivos de fecha 13 de mayo de 2014 de este Gobierno, el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, con la empresa ENRALE, S.A. de C.V. y otro.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

En mérito de lo expuesto, someto a esta Legislatura para su estudio y en su caso aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado permutar un bien inmueble con una superficie de 190,000.00 M2, que se identifica como fracción 1 del lote A de la manzana 4 ubicado en el Parque Industrial Fundidora de la ciudad de Frontera, Coahuila de Zaragoza a favor de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE 190,000.00 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA (MTS)
4012'	5002	S 88°45'28.57"W	598.347
5002	5369	N 26°36'59.49"E	406.740
5369	5369'	N 82°35'21.97"E	410.659
5369'	4012'	S 01°14'31.43"E	403.727

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila en las oficinas del Registro Público en la ciudad de Monclova del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 99197, Libro 992, Sección I, de fecha 22 de agosto de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al titular del Ejecutivo para que reciba de PEMEX, en nombre del Estado, un inmueble ubicado en el Bulevar Harold Pape, esquina con Calle Sur de la Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con una superficie de 49,376.48 M2., en la que se encuentra el antiguo edificio de la Escuela Primaria “Profr. José María Uranga”, el cual será reubicado.

Esta enajenación fue autorizada por el Consejo de Administración de PEMEX, según consta en el acuerdo CA-108/2012 y en el Dictamen Técnico M-04/2011, clave 72210, expedido por la propia paraestatal. Inmueble que adquirió, en mayor extensión (1,683,665.00 M2.), por Decreto Expropiatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1980, inscrito en la oficina Monclova del Registro Público



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

bajo la Partida 2769, Foja 114, Libro 16-C, Sección I, y el cual se identifica en la siguiente forma:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE DE 49,376.48 M2.

P	LADO	DISTANCIA (MTS)	RUMBOS	COORDENADAS	
				X	Y
I	I-II	256.06	NE 17°06'30"	260269.02	2983117.20
II	II-III	152.94	SE 73°46'47"	260344.36	2983361.93
III	III-IV	269.86	SW 00°22'33"	260491.22	2983319.31
IV	IV-I	230.59	NW 72°54'55"	260489.44	2983049.46

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para enajenar a título gratuito y a favor de la persona moral ENRALE, S.A. de C.V., el inmueble previamente recibido en permuta con la paraestatal federal Petróleos Mexicanos (PEMEX), para la construcción de una plaza comercial con la finalidad de generar más empleos permanentes en la región centro del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. La enajenación que precede está condicionada a la obligación de la construcción de un edificio en el que será reubicada la Escuela Primaria “Prof. José María Uranga”, por parte de la Empresa ENRALE, S.A de C.V., conforme a los planos, especificaciones e instrucciones que al efecto expida el organismo descentralizado del Gobierno del Estado “Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa”, así como también sujeta a la condición de la entrega del inmueble objeto de la enajenación con reserva de dominio hasta que se entregue construida totalmente la mencionada edificación y para luego proceder a la consolidación de la operación.

Esta edificación deberá ser construida en un inmueble, propiedad del Estado, ubicado en el Kilómetro 5.5 de la Carretera 57 de la Colonia Estancias de San Juan Bautista, en la ciudad de Monclova, en una superficie de 49,383.14 M2., inscrita en la Oficina de Monclova del Registro Público de la Propiedad, bajo la Partida 96028, Libro 961, Sección I.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto servirá de base para expedir el título de propiedad de las enajenaciones autorizadas y deberá insertarse íntegramente en las escrituras correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al titular del Ejecutivo para que, por sí o a través del apoderado, otorgue los títulos de propiedad correspondientes. El Notario Público deberá emitir dos primeros testimonios de los títulos de propiedad correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la ejecución del presente decreto serán cubiertos por cada uno de los beneficiarios de las enajenaciones autorizadas, conforme a cada inmueble le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza en el término de doce meses a partir de la publicación de este decreto, se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar este plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Elvia Guadalupe Morales García	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el “Ejido La Joya” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón”, con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el “Ejido La Joya” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón”, con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Artículo 304 y el segundo párrafo del Artículo 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables, así como el Artículo 302 que dispone “ *Ninguna enajenación, ni concesión de uso o usufructo de bienes inmuebles del Municipio, podrán hacerse a los miembros y*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

servidores públicos del ayuntamiento, ni a sus parientes en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el cuarto grado y afines hasta el segundo”.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2014, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el “Ejido La Joya” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón”, con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

El inmueble propiedad municipal, se identifica como fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya, con una superficie de 1,754.48 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 41.23 metros y colinda con Libramiento Periférico.
Al Sureste: mide 65.10 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Noroeste: mide 25.31 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Suroeste: mide en línea curva 60.90 metros y colinda con Fraccionamiento Villas Universidad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 140111, Libro 1402, Sección I de fecha 22 de octubre de 2010.

QUINTO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, ha cubierto los requisitos,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,754.48 M2., ubicado en el “Ejido La Joya” de la cabecera municipal, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la “Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Torreón”, con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja.

El inmueble propiedad municipal, se identifica como fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya, con una superficie de 1,754.48 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 41.23 metros y colinda con Libramiento Periférico.
Al Sureste: mide 65.10 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Noroeste: mide 25.31 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41.
Al Suroeste: mide en línea curva 60.90 metros y colinda con Fraccionamiento Villas Universidad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 140111, Libro 1402, Sección I de fecha 22 de octubre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una base de socorro de la Cruz Roja. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE FINANZAS DE LA LIX LEGISLATURA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz.	<table border="1"><tbody><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></tbody></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Elvia Guadalupe Morales García.	<table border="1"><tbody><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></tbody></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		